

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) junio de dos mil trece (2013)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO-
LABORAL
DTE.: SAUL LOPERA AGUDELO
DDO: PENSIONES ANTIOQUIA
RDO.: 2012-00070
ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

Deberá allegar el llamamiento en garantía de PENSIONES ANTIOQUIA y del MINISTERIO DE DEFENSA en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica a cada una de las llamadas.

Así mismo, aportará dos copias más de la demanda para los traslados a las llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El Auto Anterior Se Notifica En Estado
De Fecha 11 de junio de 2013
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

